

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DEL LABORATORIO DE URBANISMO Y MOVILIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, **MTRA. ALBANIA GONZÁLEZ PÓLITO**, ASISTIDA POR EL **MTRO. DIEGO EMILIO CUESY EDGAR**, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO MULTIMODAL, Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA **MTRA. MYRIAM JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD CULTURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de enero del 2026, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración interinstitucional que tiene por objeto: establecer las bases de colaboración entre "**LA SECRETARÍA**" y "**LA UNACH**", en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, para coadyuvar voluntades, capacidades y acciones a efecto de articular actividades encaminadas al desarrollo académico, servicio social, prácticas profesionales, formación, capacitación, innovación, estudios técnicos y desarrollo tecnológico, atención de programas sociales, así como la realización de acciones de colaboración, intercambio, apoyo mutuo y las demás que en su oportunidad puedan acordarse.

2. En la **CLÁUSULA CUARTA** del referido convenio se establece que se concertarán convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de ese instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**".



DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante, que:

I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo del Estado, que forma parte de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción XVI, y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2. Tiene como objeto principal, formular y proponer políticas y programas para el desarrollo del transporte y servicios conexos, así como para la planeación e implementación en materia de movilidad, de acuerdo a las necesidades del Estado, así como ejecutar acciones en materia de movilidad y transporte en estricta coordinación con las autoridades estatales y municipales.

I.3. La Ciudadana **Albania González Pólito**, Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, otorgado a su favor por el **Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien además posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 46, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas.

I.4. Para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Avenida 5ª norte poniente No. 2414, Fraccionamiento Covadonga, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida

académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración, entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de llevar a cabo la creación e implementación del laboratorio de urbanismo y movilidad con perspectiva de género, como un espacio de innovación interinstitucional, para fortalecer las capacidades técnicas, generar conocimiento aplicado y diseñar soluciones que promuevan entornos urbanos seguros, accesibles e incluyentes, con énfasis en la población universitaria, contribuyendo a la formulación e implementación de políticas públicas de urbanismo y movilidad con un enfoque de género en el Estado de Chiapas.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para cumplir el objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

A. Por parte de **"LA SECRETARÍA"**:

- a) Copresidir el Comité Coordinador del Laboratorio.
- b) Validar las metodologías, zonas de intervención y objetivos operativos del proyecto.
- c) Canalizar los resultados del Laboratorio como insumos para la realización de proyectos, planes y políticas de movilidad estatal.
- d) Facilitar el acceso a datos oficiales, personal técnico y redes institucionales para la ejecución de diagnósticos, investigaciones y productos técnicos y académicos.

B. Por parte de **"LA UNACH"**:

- a) Presidir el Comité Coordinador del Laboratorio.
- b) Coordinar el diseño metodológico de los diagnósticos, encuestas y materiales formativos utilizados en el proyecto.
- c) Sistematizar los resultados arrojados en los estudios del Laboratorio con base en criterios científicos y éticos.
- d) Garantizar el enfoque de género, interseccionalidad y participación comunitaria en todas las fases del proyecto.
- e) Publicar y difundir los productos técnicos y académicos que arroje el proyecto.

C. Compromisos conjuntos de **"LAS PARTES"**:

- a) Convocar a instancias universitarias, gobierno y sociedad civil para integrar el Comité Coordinador del Laboratorio.
- b) Generar propuestas en materia de movilidad y urbanismo a partir de los diagnósticos y estudios técnicos.
- c) Generar un Observatorio Ciudadano como mecanismo de auditoría social para el seguimiento del gasto público en materia de movilidad y urbanismo, así como para garantizar que se desarrollen políticas públicas basadas en conocimientos técnicos.
- d) Generar espacios multifuncionales en los que se realicen actividades de investigación, todas enfocadas en mejorar la comprensión y eficiencia de los sistemas de transporte.
- e) Las demás que acuerden previamente y sean necesarias para la ejecución del proyecto.

TERCERA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que del presente instrumento jurídico se deriven, **"LAS PARTES"** acuerdan designar dos representantes institucionales de cada una.

- Por parte de **"LA SECRETARÍA"** señala como **responsable institucional** al **Mtro. Diego Emilio Cuesy Edgar**, Subsecretario de Desarrollo Multimodal de la Secretaría de Movilidad y Transporte, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: dcuesy@smyt.chiapas.gob.mx.
- Por parte de **"LA SECRETARÍA"** señala como **responsable operativo** a la **Dra. Amalia Parra Zebaúa**, Directora de Movilidad de la Secretaría de Movilidad y Transporte, o quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: 961 611 1919 y correo electrónico: a.zebadua@smyt.chiapas.gob.mx.
- Por su parte **"LA UNACH"** se designa como **responsable institucional** a la **Mtra. Myriam Jazmín González González**, Titular de la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural, o quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: 961 61 78000 Ext. 5535 y correo electrónico: sisydic@unach.mx

- Por su parte **"LA UNACH"** se designa como **responsable operativo a la Mtra. María José García Cruz, Responsable** del Área de Diversidades y Disidencias Sexogenéricas de la Coordinación para la Igualdad de Género de la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural, o quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, correo electrónico: maria.garcia@unach.mx

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Señalan **"LAS PARTES"** que la firma de este instrumento no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán conservar, de manera confidencial, la información privada que le proporcione la otra parte y cada uno se obliga a protegerla para que no se le dé un uso diferente al que haya sido autorizado ni se divulgue a terceros. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá obtener copias o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso que se hubiere autorizado.

Declaran **"LAS PARTES"** que toda la información y documentación que les sea entregada, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que, en su caso, pudieran proporcionarse **"LAS PARTES"**, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de "**LAS PARTES**", para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de "**LAS PARTES**" que formarán parte integrante de este instrumento, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por "**LAS PARTES**", y concluirá hasta el **07 (siete) del mes de diciembre de dos mil treinta (2030)**, pudiendo ser prorrogado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos dos meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**LAS PARTES**" convienen en que, con consentimiento mutuo, podrán dar por terminado el presente acuerdo de voluntades, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante solicitud por escrito a la otra parte, mismo que deberá efectuarse con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

DÉCIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito de "**LAS PARTES**".

M.D.G.G.



DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. VALIDEZ.

"**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que conduzca al error, dolo, mala fe u otro hecho que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

De igual forma "**LAS PARTES**" manifiestan que, para el caso de cualquier diferencia en su interpretación, será resuelto de forma voluntaria y de común acuerdo para solventar cualquier controversia.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**"

M.S.G. 70



convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". Si estas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes enero del año dos mil veintiséis.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA UNACH"



MTRA. ALBANIA GONZÁLEZ PÓLITO
Secretaria de Movilidad y
Transporte



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
Rector



**SECRETARÍA
DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2018 - 2024



TESTIGOS

MTRO. DIEGO EMILIO CUESY EDGAR
Subsecretario de Desarrollo
Multimodal

**MTRA. MYRIAM JAZMÍN GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**
Secretaria para la Inclusión Social y
Diversidad Cultural

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la creación del Laboratorio de Urbanismo y Movilidad con perspectiva de género** celebrado entre la **Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, de fecha 22 de enero del 2026, instrumento que consta de diez (10) fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.